

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 29 de octubre del 2020.

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del se notifica la **Resolución No. (0059-2020) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de 30 de septiembre de 2020 suscrita por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio **No.13022019-001** que se adelantó por violación a las normas de marina mercante en contra del propietario y operador de la motonave "**MORE**" sin matrícula, por ello se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo al señor **DANIEL ENRIQUE OCHOA SAMUDIO**.

AVISO NO. 15

Resolución No. (0059-2020) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de 30 de septiembre de 2020, suscrita por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio **No.13022019-001** que se adelantó por violación a las normas de marina mercante en contra del propietario y operador de la motonave "**MORE**" de bandera colombiana, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CORREGIR el artículo segundo del acto administrativo de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio **No.13022019-001**, adelantado por violación a las normas de Marina Mercante en contra del propietario y el capitán de la nave "**MORE**" **CP-03-0968-B**, de bandera colombiana, en el sentido de señalar que, el señor **DANIEL ENRIQUE OCHOA SAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.311.611, en calidad de propietario, y el señor **JHON KENDER PEROZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 22.171.274 expedida en Venezuela, en su condición de operador o capitán de la motonave "**MORE**" **CP-03-0968-B**, de bandera colombiana. Adicional indicar que el valor de la multa equivale a **(162.7) de unidades de Valor Tributario-UVT**-. El resto del contenido del artículo se mantiene igual.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a los señores **DANIEL ENRIQUE OCHOA SAMUDIO**, en su condición de propietario de la motonave "**MORE**", identificado con cédula de ciudadanía número 72.311.611 y al señor **JHON KENDER PEROZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 22.171.274 en su condición de operador o capitán de la motonave "**MORE**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra ella no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAPITÁN DE FRAGATA **CARLOS EDUARDO URNANO MONTES**.
CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: “Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino” (...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación para la notificación personal de fecha 08 de octubre de 2020, en la que se citan al señor **DANIEL ENRIQUE OCHOA SAMUDIO**, para la notificación personal de la **Resolución No. (0059-2020) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de 30 de septiembre de 2020, suscrita por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio **No.13022019-001**; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2031114271 del día 21 de octubre del 2020, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que la señora **Yulis ortega** recibió en devolución la mencionada citación por motivo de teléfono apagado.

Original Firmado
Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.
Secretaria Sustanciadora.

El aviso No.15 de fecha 29 de octubre de 2020, Se desfija hoy jueves 05 de noviembre del 2020 siendo las 16:00R horas, el cual permaneció publicado en la página web de la Dirección General Marítima por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 05 de noviembre del 2020.

Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.
Secretaria Sustanciadora